



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090-2024-MPPA-A

Aguaytía, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 01519-2024; que contiene el Memorándum N° 105-2024-MPPA-A-GM, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por Gerencia Municipal; El Informe N° 201-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RRHH, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos; El Informe N° 0097-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Administración; El Proveído N° 026-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe Técnico N° 104-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RRHH, de fecha 222 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento, Modernización e Inversión; El Informe Técnico N° 105-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RRHH, de fecha 222 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de Planeamiento, Modernización e Inversión; El Carta N° 0134-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, ante ello es preciso señalar que con el Reglamento de la General de la ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha regulado en el artículo 3 el sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que está integrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos o la que haga sus veces, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, precisando en este último caso que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema y que actúan sobre siete subsistemas; y que en el caso del subsistema de gestión del empleo, contiene el proceso de gestión de la incorporación que comprende procedimiento de la selección, vinculación, inducción y periodo de prueba y el proceso de administración de personas con sus respectivos pasos.

Que, mediante Memorándum N° 105-2024-MPPA-A-GM, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita a la oficina de Gestión de Recursos Humanos evaluar el perfil del cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con la finalidad de continuar las funciones correspondientes debido a la necesidad urgente de contar con un Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y estando en el proceso de actualización de los documentos de gestión, así como habiéndose aprobado el Reglamento de Organización y funciones (ROF) 2023 a través de la Ordenanza Municipal N° 021-2023 de fecha 20.10.2023, el mismo que no guarda relación con los documentos de gestión vigentes. Razón por la cual solicita su evaluación y las diligencias pertinentes para evaluar el perfil del cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con la finalidad de no obstaculizar los procedimientos y/o gestiones que se vienen desarrollando en nuestro Municipio en bienestar de la población Aguaytiana.

Que, mediante el Informe N° 201-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RRHH, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, hace un análisis conforme a la normatividad vigente y estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, donde manifiesta que el estado reconoce a la Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FECHA: 22 ABR 2024
Victor Cardenas Valles
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, durante el año 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad mediante la Ordenanza Municipal N°021-2023-MPPA-A de fecha 20 de octubre de 2023, donde establece en el artículo segundo DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente ordenanza y la Ordenanza Municipal N°032-2017-MPPA-A que aprueba la estructura orgánica y el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad del año 2017;

Que, una vez aprobado el nuevo ROF 2023, se hace necesario la actualización de los demás documentos de gestión como lo son Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) a fin de llevar una correcta planificación de personal. Sin embargo, es preciso indicar que mientras se adecuen los documentos de gestión se debe de aplicar los documentos que se encuentren vigentes como lo son el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) 2016, Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2016, Manual de Clasificador de Cargos (MCC) 2011 y el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012 tal como lo ordena la ordenanza N° 021-2023-MPPA-A.

Que, como se ha señalado líneas arriba la entidad cuenta con el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012 en el cual establece los requisitos mínimos para cubrir el cargo de Gerente de Servicios Públicos que son los siguientes: Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico o profesional a fin con experiencia debidamente comprobada.

- Capacitación especializada en el área.
- Experiencia en la conducción de programas especializados.
- Experiencia en la conducción de personal.
- Experiencia en Gestión Municipal.
- Manejo de entorno Windows y Microsoft Office e Internet
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública y contratar con el estado.

AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 22 ABR 2024
Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =

Que, la Oficina de Recursos Humanos dentro del marco del Reglamento de la ley 31419 y el MOF del año 2012, realiza la evaluación técnica sobre cumplimiento de perfil del puesto, inhabilitación e impedimentos para contratar con el estado, requisitos específicos emitidos por entes rectores de sistemas administrativos del Estado, considerando lo establecido en el artículo 26¹ y el numeral 27.1² del artículo 27 del capítulo IV de Vinculación de funcionarios y directivos regulados en el Reglamento líneas arriba citado, sobre el alcance del procedimiento de vinculación a los funcionarios y directivos y los instrumentos de gestión requeridos y supuestos habilitantes para iniciar dicho procedimiento de vinculación y considerando a su vez el artículo 28, que refiere que el procedimiento de vinculación establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para la evaluación de la persona propuesta deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley, y Reglamento, entre otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. En ese sentido, la Municipalidad antes de realizar una vinculación de un empleado de confianza requiere realizar la verificación de los requisitos establecidos en los instrumentos de gestión y en la Ley de la idoneidad y su reglamento.

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe N° 201-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH, evaluando el cargo de gerente de servicios públicos y gestión ambiental, por haberse presentado inconvenientes en la búsqueda de un candidato que reúna los requisitos mínimos establecidos en el MOF vigente, de tal manera que señala que ha realizado el análisis del perfil e investigación de las universidades más cercana a esta provincia a fin de recabar la información necesaria que corrobore la instrucción de la carrera y/o profesión del Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico, no lográndose ubicar dicha carrera en ninguna de las universidades aledañas a esta provincia (HUANUCO, PUCALLPA o TINGO MARIA), por lo que se puede evidenciar que existe una falta de formación de profesionales de las universidades de este rubro laboral dentro de nuestra provincia o provincias cercanas, la cual imposibilita el encontrar al profesional idóneo para ocupar el cargo de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en conclusión, se puede decir que no existe la carrera de Ingeniería Mecánica lo cual imposibilita designar un profesional de acuerdo al perfil mencionado que exige el MOF vigente. Tal como se puede apreciar ninguna universidad aledaña cuenta con la carrera de Ingeniería Mecánica, esto ratifica la imposibilidad de realizar gestiones a efectos de poder tratar de cubrir dicho cargo y estando a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe se encuentra al amparo de la normativa vigente, y a la actual necesidad que viene afrontando esta comuna, al no encontrar profesionales con el perfil requerido; en atención a ello la oficina de Recursos Humanos señala que en base a la normativa vigente, se debe realizar la adecuación del perfil del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos

1. El procedimiento de vinculación dispuesto en el presente capítulo es de aplicación a los siguientes cargos o puestos: a) Funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley. b) Directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de las entidades públicas comprendidas en el ámbito de la Ley.
 2. 27.1. Previo al inicio del procedimiento de vinculación, las entidades públicas deben contar con los siguientes instrumentos de gestión: a) Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización y Funciones o el Manual de Perfiles de Puestos, el cual contenga la descripción del cargo o puesto. b) Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), el cual contenga el cargo o puesto y su respectiva posición en condición de previsto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

por ley, concordante con la Ley N° 31419; en consecuencia, corresponde Proceder con la Adecuación del cargo, según corresponda.

Que, en esa línea de ideas, y de acuerdo a la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, "ELABORACION Y APROBACION DE PERFILES EN EL SECTOR PUBLICO", se tiene que en el numeral 6.1 del artículo 6°: "Las entidades deberán formular perfiles de cargos estructurales y/o puestos en atención a las reglas dispuestas en la presente directiva, tomando también en consideración las autorizaciones para el ingreso, nombramiento, designación y contratación establecidas la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma con rango de Ley, y las reglas para la inclusión de perfiles en el documento de gestión correspondiente. En concordancia con el inciso 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7° el que menciona, que, en tanto se cuente con la normativa habilitante referida en el numeral 6.1 de la presente directiva, los órganos proponentes deben revisar la siguiente documentación o información en atención al régimen bajo el que se encuentre el cargo estructural y/o puesto: Para la elaboración de perfiles de cargos estructurales y/o puestos bajo los regímenes de los Decretos Legislativo N° 276, N° 278 y N° 1057, y/o Carreras Especiales se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes (Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), MOF, MCC, CAP o CAP Provisional) de la entidad, y/o los términos de referencia y convocatorias públicas de mérito aprobadas y realizadas, y/o las normas vinculadas a los cargos estructurales a los cargos estructurales y/o puestos; con la finalidad de obtener información respecto a los cargos estructurales y/o puestos ocupados en la entidad. En caso que la entidad cuente con el marco habilitante para elaborar nuevos cargos estructurales y/o puestos o variar los existentes, la información referida previamente será empleada de manera referencial y complementada con las disposiciones emitidas en la presente directiva.

En ese sentido la oficina de recursos humanos señala que es conviene ampliar el rango profesional del perfil del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y adecuarlo cumpliendo con todos los procedimientos establecidos por la Ley N° 31419 y la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH teniendo como referencia a las carreras profesionales o programas que ofrecen las universidades antes mencionadas, de la siguiente manera: Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniero Agrónomo y/o a fines.

Por lo que finalmente la oficina de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que se debe realizar la modificación del perfil de cargo del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumpliendo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 31419 y la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, por lo que se adjunta el anexo N° 001 a fin de poder tomar en cuenta para la modificación del tenor. Para tal caso se muestra dicho anexo en el siguiente recuadro:

CLASIFICADOR	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
Empleado de Confianza	EC	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Funciones del Cargo Estructural:		
1. Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, seguridad ciudadana y en participación ciudadana, en concordancia con las normas		
2. sobre las materias: Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.		
3. Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.		
4. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.		
5. Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.		
6. Supervisar el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.		
7. Dirigir, supervisar y evaluar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.		
8. Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo a la normativa vigente.		
9. Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.		
10. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.		
11. Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.		
12. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.		
13. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 22 ABR 2024

Victor Cardenas Valles - FEDATARIO MUNICIPAL -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

- 14. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
- 15. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- 16. Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- 17. Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Requisitos del cargo estructural:

Formación académica:

- a) Nivel educativo
 - Universitaria Completa
- b) Grado/situación académica
 - Título profesional universitario en carreras de Ingeniero Mecánico, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniero Agrónomo y/o a fines.

Experiencia

- A) Experiencia general
 - Cuatro (04) años
- B) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público o privado)
 - Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia.
 - Un (01) año en el sector público.

Requisitos adicionales

- Colegiatura y habilitación profesional

La Oficina de Recursos Humanos en atención a lo evaluado, como área especializada emite la opinión técnica señalando que se debe realizar la adecuación del perfil del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos por ley, concordante con la Ley N° 31419; en consecuencia, corresponde Proceder con la Adecuación del cargo, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 0097-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, manifiesta que se ha solicitado la evaluación de los requisitos mínimos del perfil del profesional para ocupar el cargo de Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, por lo que se requiere una adecuación del perfil profesional para dicha gerencia. Asimismo, se puede advertir que de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones MOF aprobado en el año 2012 señala los requisitos mínimos para acceder al cargo de directivo superior de la Gerencia de Servicios Públicos: Título Profesional Universitario de Ingeniero Mecánico o profesional afín con experiencia debidamente comprobado.

Que, de acuerdo a lo antes mencionado cabe agregar que actualmente el documento de gestión que viene rigiendo esta entidad es del año 2012, por lo que a la fecha se debe recalcar que la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, no cuenta con una casa de estudios superior que brinde oportunidades educativas que se apliquen a nuestra realidad local y nuestra comuna, por lo que las casas de estudios más cercanos a nuestra localidad se encuentran en las ciudades de Pucallpa, Tingo María y Huánuco, por lo que denota una necesidad de profesionales con el perfil de Ingeniero de Mecánica, que radiquen dentro de nuestra delimitación geográfica.

Estando a lo expuesto en el párrafo anterior, la entidad ha realizado las gestiones necesarias para tratar de cubrir dicha plaza de directivo superior de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA.A. de fecha 20 de octubre del 2023, la misma que renombra a la Gerencia de Desarrollo Social como Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a su vez modifica los requisitos para acceder a este cargo.

- Título profesional Universitario de Ingeniero Civil, Ingeniero de Industrias Alimentarias, Ingeniero de Suelos y Agua o profesional con experiencia debidamente comprobada.

Que, estando a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el informe se encuentra al amparo de la normativa vigente, y a la actual necesidad que viene afrontando esta comuna, al no encontrar profesionales con el perfil requerido; en atención a ello; conforme a lo pretendido por la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración es de la posición que en base a la normativa vigente, se debe realizar la adecuación del perfil de cargo Directivo Superior, de: Gerencia de Servicios Públicos a: Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos por ley, según la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, concordante con la Ley N° 31419; en consecuencia, corresponde Proceder con la Adecuación del cargo, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FECHA: 22 ABR 2024
Victor Cardenas Valles
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Que, en base a la normativa vigente, se debe realizar la adecuación del perfil de cargo Directivo Superior, de: Gerencia de Servicios Públicos a: Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, cumpliendo con todos los procedimientos establecidos por ley, según la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, concordante con la Ley N° 31419; en consecuencia, corresponde Proceder con la Adecuación del cargo, según corresponda.

Que, mediante el Proveído N° 026-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde solicita que el expediente sea remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de que se pronuncie sobre el expediente de conformidad con las funciones y obligaciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, estando así que mediante artículo 23° corresponde al área de oficina General de Planeamiento Presupuesto – Inciso e) del reglamento de organización y Funciones de la entidad emitir opinión técnica al respecto de los documentos de gestión de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, manifiesta que se debe proceder con la adecuación del cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, señalando además lo siguiente: que mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A de fecha 20 de octubre de 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad. Asimismo, se requiere la actualización de los demás documentos de gestión como: Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para una mejor gestión y administración del personal en la entidad. Así mismo indica que actualmente la entidad se encuentra en proceso de elaboración de estos instrumentos de gestión, por lo cual, con el fin de dar viabilidad al cargo del Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, es conveniente aplicar las siguientes normas: 1. la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "ELABORACION DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGO Y DEL CUADRO DE ASIGNACION DEL PERSONAL" aprobado con Resolución Presidencia Ejecutiva N°000018-2024-SERVIR-PE, que establece en el numeral 6.1 disposiciones sobre la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, inc. 6.1.1 manifiesta: "La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. 6.1.4. la información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la presente directiva, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al MOF vigente de la entidad, de corresponder. 6.1.6. La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal, no debiendo consignarse la clasificación de cargos como régimen especial (RE) y/o establecerse requisitos propios de un régimen especial, cuando los cargos no hubieran sido contemplados dentro de una carrera especial en una norma con rango de Ley y/o en una norma reglamentaria; así como tampoco consignarse cargos administrativos cuando la norma sustantiva expresamente dispone la clasificación como RE en atención a una carrera especial". 2. Mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, donde en el artículo 8 sobre: Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local, manifiesta: los funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecidas en la Resolución Viceministerial N° 005- 2019-PCM/DVGT (Anexo N° 03),(...), donde se puede identificar que la Municipalidad Provincial de Padre Abad es Tipo A3.2. En ese sentido corresponde cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan en el numeral 8.3, los cuales son: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales dos (02) años deben ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección y un (01) año de experiencia en el sector público. Asimismo, mediante la Cuarta Disposiciones Complementarias Finales, sobre la Formulación y adecuación de los instrumentos de gestión, manifiesta que: las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización o modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Que, mediante la Carta N° 0134-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo información a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad conteniendo el Informe Técnico N° 104-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI, en atención al Memorandum N° 105-2024-MPPA-A-GM, el cual solicita se realice las gestiones pertinentes para evaluar el perfil de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y asimismo en atención al Proveído N° 026-2024-MPPA-GAJ-AEBA, el cual recomienda que el expediente sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para emitir su informe técnico.

Que, de conformidad con la Ley 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre designación y Remoción, en su el Artículo 4° - Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción, establece en su numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA: 22 ABR 2024
FEDATARIO MUNICIPAL
Victor Cardenas Vales
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

4.5 - Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cuatro años de experiencia general.

Que, mediante la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH sobre, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, establece en su numeral 6 DISPOSICIONES ESPECIFICAS - 6.1 Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos en su numeral 6.1.1. La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el perfil del cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de conformidad con los considerando expuestos, los informe técnico N° 104-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGPP-OPMI de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Informe N° 0097-2024-MPPA-A/OGA de la oficina General de Administración y el Informe N° 201-2024-MPPA-A-AL-GM-OGA-OG/RR.HH de la oficina de Gestión de Recursos Humanos: adecuación que estará sujeta a las modificaciones de conformidad con el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina General de Administración y la oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento de lo estipulado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PU BLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL
FECHA: 22 ABR 2024
Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL =



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Anexo 01

CLASIFICADOR	SIGLA	CARGO ESTRUCTURAL
Empleado de Confianza	EC	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Funciones del Cargo Estructural:

1. Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión ambiental, salubridad, tránsito, circulación y transporte público, seguridad ciudadana y en participación ciudadana, en concordancia con las normas
2. sobre las materias.
- Planificar, implementar y supervisar los procesos y proyectos de gestión ambiental, orientados a la mejora de la calidad de aire, contaminación sonora y visual y saneamiento ambiental, en el marco de la normativa de la materia.
3. Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
4. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia.
5. Gestionar el servicio de transporte urbano de personas y vehículos en la provincia.
6. Supervisar el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.
7. Dirigir, supervisar y evaluar el sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.
8. Gestionar los procesos de defensa civil en coordinación con las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa vigente.
9. Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.
10. Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.
11. Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.
12. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.
13. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
14. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
15. Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
16. Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
17. Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa.

Requisitos del cargo estructural:

Formación académica:

- c) Nivel educativo
 - Universitaria Completa
- d) Grado/situación académica
 - Título profesional universitario en carreras de Ingeniero Mecánico, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Forestal, Ingeniería Ambiental, Ingeniero Agrónomo y/o a fines.

Experiencia

- C) Experiencia general
 - Cuatro (04) años
- D) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el sector público).
 - Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia.
 - Un (01) año en el sector público.

Requisitos adicionales

- Colegiatura y habilitación profesional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FECHA: 22 ABR 2024
 Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL =